

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL  
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO  
DE ORIHUELA**

Ejercicios 2019-2021

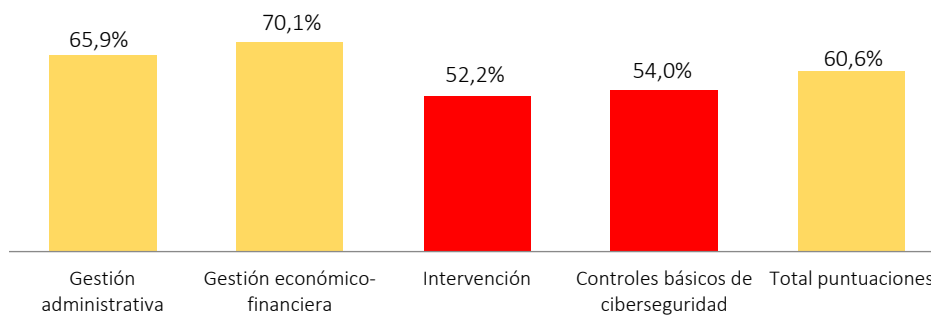


## RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Orihuela consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Orihuela ha obtenido 30.279 puntos, que suponen un 60,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, muy próximo al riesgo alto. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

### Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 39 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes ([sindicom.gva.es](http://sindicom.gva.es)): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Orihuela del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; que se realicen arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima trimestral; mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria, dejando constancia documental de la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior; mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, registrando los hechos económicos de acuerdo con los principios contables de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista; estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

## **NOTA**

---

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



# Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Orihuela

Ejercicios 2019-2021

Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana



## ÍNDICE (con hipervínculos)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Conclusiones sobre el entorno de control</b>	<b>4</b>
<b>5. Valoración global</b>	<b>11</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>14</b>
<b>Apéndice 1. Marco normativo</b>	<b>17</b>
<b>Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología</b>	<b>21</b>
<b>Apéndice 3. Información general</b>	<b>27</b>
<b>Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa</b>	<b>31</b>
<b>Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera</b>	<b>41</b>
<b>Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención</b>	<b>51</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>57</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>58</b>
<b>Anexo I. Alegaciones presentadas</b>	
<b>Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas</b>	

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

---

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Orihuela, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos; así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.



Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

## **4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL**

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 30.279 puntos, que suponen un 60,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, muy próximo al riesgo alto, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

### **Organización administrativa y grado de transparencia**

Estas incidencias corresponden a las subáreas B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. A 31 de diciembre de 2020 existen dos fundaciones participadas que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Ley de Transparencia), excepto las que se refieren a:
  - Encomiendas de gestión (artículo 8.1.b de la Ley de Transparencia)
  - Subvenciones y ayudas públicas concedidas (artículo 8.1.c de la Ley de Transparencia)
  - Las modificaciones que apruebe el Pleno (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - Los presupuestos de las sociedades (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - La ejecución trimestral del presupuesto (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - La liquidación del presupuesto (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - Información actualizada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - Cuentas anuales (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)



- Informes de auditoría de cuentas (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)
- Informes de fiscalización por parte de los órganos de control externo (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)
- Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad (artículo 8.1.g de la Ley de Transparencia)
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de la Ley de Transparencia)
- La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real (artículo 8.4 de la Ley de Transparencia)

### **Información económico-financiera y su fiabilidad**

Estas incidencias corresponden a las subáreas K (Recaudación), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión) y R (Control financiero).

3. No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
4. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto en lo que se refiere a que el reconocimiento del derecho en las transferencias corrientes y de capital no se efectúa cuando el ente concedente ha reconocido la correspondiente obligación, y a que no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado. La entidad nos ha indicado que en el ejercicio 2022 ha corregido el reconocimiento de los derechos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital.
5. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
6. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general<sup>1</sup>.
7. No se concilia el inventario con la contabilidad.

---

<sup>1</sup> Artículo 166.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).





## Cumplimiento de la normativa aplicable

### Organización y funcionamiento corporativo

Esta incidencia corresponde a la subárea A (Aspectos organizativos de la entidad local).

8. En lo que se refiere a los cargos electos, no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### Personal

Estas incidencias corresponden a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

9. La entidad no tiene relación de puestos de trabajo ni un instrumento similar. Está en proceso de aprobación<sup>2</sup>.
10. Dado que no hay RPT ni instrumento similar, el contenido de la clasificación de los puestos de trabajo no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables<sup>3</sup>.
11. En cuanto al complemento de productividad, que cobra todo el personal del Ayuntamiento, la entidad indica que está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos, si bien en el informe de Intervención de la nómina de noviembre se indica la siguiente observación: "Pagos irregulares a empleados municipales en concepto de productividad, ya que esta no cumple con los requisitos legales para su asignación, previstos en el artículo 5 del RD 861/86, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, no pudiendo ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo".

### Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Esta incidencia corresponde a la subárea O (Presupuestos).

12. La entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018-2020<sup>4</sup>, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien en dicho periodo no cumple con otros trámites relativos al ciclo presupuestario como la aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno ni la elaboración de la liquidación del presupuesto y tampoco cumplió con el plazo para la formación de la Cuenta General de los años 2018 y 2020.

---

<sup>2</sup> Artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

<sup>3</sup> Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

<sup>4</sup> Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.



## Subvenciones

Esta incidencia corresponde a la subárea N (Ingresos por transferencias).

13. La entidad no remite en plazo la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones de subvenciones concedidas por otras administraciones.

## Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

14. La entidad indica que se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos, si bien Intervención apunta que no se ha podido valorar esta circunstancia en aquellos contratos suscritos con anterioridad al 20 de junio de 2022, fecha de la toma de posesión del interventor actual<sup>5</sup>.
15. La entidad señala que se han seleccionado todos los contratistas según los principios de publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e integridad, pero tal como hemos indicado en el punto anterior no se ha podido certificar dicho extremo por parte de la Intervención<sup>6</sup>.
16. Al igual que en los dos puntos anteriores, no ha sido certificado por la Intervención lo indicado por la entidad en el cuestionario acerca de que, al margen de lo establecido para los lotes, en 2019 no se ha observado que se haya efectuado fraccionamiento del objeto del contrato en algún expediente<sup>7</sup>.

## Operaciones de crédito y pago a proveedores

Estas incidencias corresponden a la subárea H (Endeudamiento).

17. En el ejercicio 2017 existe una diferencia no explicada de 67.090 euros entre el estado de la deuda que se ha facilitado a la Sindicatura y el que figura en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
18. Existen retrasos en el pago de amortizaciones de crédito y préstamos.

## Tributos

Esta incidencia corresponde a la subárea J (Ingresos tributarios, precios públicos y multas).

19. Existen ordenanzas reguladoras de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente nuevos servicios que no cuentan con un informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Artículos 116.1, 119 y 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

<sup>6</sup> Artículos 1.1, 34.1 y 132 de la LCSP.

<sup>7</sup> Artículo 99.2 de la LCSP.

<sup>8</sup> Artículo 25 del TRLRHL.



## Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

20. La entidad y sus entes dependientes no disponen de un inventario valorado aprobado ni actualizado, que incluya todos sus bienes<sup>9</sup>. El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales valoradas, ni la comprobación en la última renovación de la corporación. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.
21. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que no se subvencionan intereses deudores en cuentas, ni recargos, ni intereses o sanciones administrativas o penales<sup>10</sup>.
22. Se realiza tan solo un arqueo anual firmado por los tres claveros soportado con conciliaciones bancarias. No se investigan las partidas conciliatorias con una antigüedad superior a seis meses. En este sentido, cabe destacar que la entidad tiene partidas sin conciliar desde el ejercicio 2009.
23. El importe de los anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal durante el ejercicio 2019 ascendió a 2.716 euros. Además, los anticipos de caja no se justifican regularmente<sup>11</sup>.
24. Según el Ayuntamiento existen valores de reducida cobrabilidad por un importe de 12.662 euros y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades. El importe pendiente de cobro del ejercicio 2014 y anteriores en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 asciende a 19.763.752 euros.

## Intervención

### Organización y regulación (subárea P)

La incidencia correspondiente a esta subárea es:

25. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).

---

<sup>9</sup> Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

<sup>10</sup> Artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

<sup>11</sup> Artículo 190 del TRLRHL.



### Función interventora (subárea Q)

La incidencia correspondiente a esta subárea es:

26. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, el órgano interventor no ha elevado al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos<sup>12</sup>. Según nos informa la entidad, en 2022 ya se da cuenta al Pleno de esta información.

### Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

27. No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón<sup>13</sup>.
28. La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento; sin embargo, no realiza una fiscalización posterior<sup>14</sup>. En el periodo de discusión del borrador previo del informe, la entidad ha aportado la documentación que evidencia que ya se está realizando en la actualidad.
29. El órgano interventor no había elaborado a la fecha de nuestra revisión un plan anual de control financiero que recogiera las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante los ejercicios 2019 y 2020<sup>15</sup>. Hay que hacer constar, sin embargo, que la entidad ha elaborado en 2023 un plan anual de control financiero para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, que fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 26 de enero de 2023.
30. En 2019 no se efectuaron informes de control financiero como resultado de las actuaciones de control permanente<sup>16</sup>, si bien ya se realizan a partir de 2023.
31. El órgano interventor no ha elaborado con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general un informe resumen de los resultados del control interno<sup>17</sup>.

---

<sup>12</sup> Artículo 15.6 del RCI.

<sup>13</sup> Artículo 9 del RCI.

<sup>14</sup> Artículo 13.4 del RCI.

<sup>15</sup> Artículo 31.1 del RCI.

<sup>16</sup> Artículo 35 del RCI.

<sup>17</sup> Artículo 37.1 del RCI.



32. Al no elaborar el órgano interventor un informe resumen, el alcalde no ha formalizado un plan de acción<sup>18</sup>.
33. No se ha publicado en la sede electrónica corporativa la información contable de las entidades dependientes y, en su caso, los informes de auditoría<sup>19</sup>.
34. El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
  - El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites según el artículo 168 del TRLRHL.
  - La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto<sup>20</sup>.
35. La Intervención no ha elaborado los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria<sup>21</sup>, regla de gasto<sup>22</sup> y límite de deuda pública<sup>23</sup> en la aprobación de los presupuestos de los ejercicios de 2018 y 2019 de la entidad, ni los consolidados. Tampoco los elaboró para el mismo periodo en la liquidación del presupuesto a nivel consolidado.
36. El Pleno de la entidad no ha tenido conocimiento de una manera expresa de los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los estados financieros de la propia entidad local y de sus entes dependientes<sup>24</sup>, pues se informan conjuntamente con la aprobación del presupuesto o la liquidación.
37. Existen aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales sin informe de la Intervención.
38. No se tiene constancia de la fiscalización previa de las bases reguladoras de las subvenciones. Hemos podido verificar que en el ejercicio 2023 ya se están fiscalizando.
39. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.

---

<sup>18</sup> Artículo 38.1 del RCI.

<sup>19</sup> Artículo 36.2 del RCI.

<sup>20</sup> Artículo 8.b) del TRLRHL.

<sup>21</sup> Artículos 3 y 11 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

<sup>22</sup> Artículo 12 de la LOEPSF.

<sup>23</sup> Artículos 4 y 13 de la LOEPSF.

<sup>24</sup> Artículo 16 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



## Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Orihuela del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 54,0%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

**Cuadro 1. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida**

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 30.279 puntos, que suponen un 60,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, muy próximo al alto, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



**Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

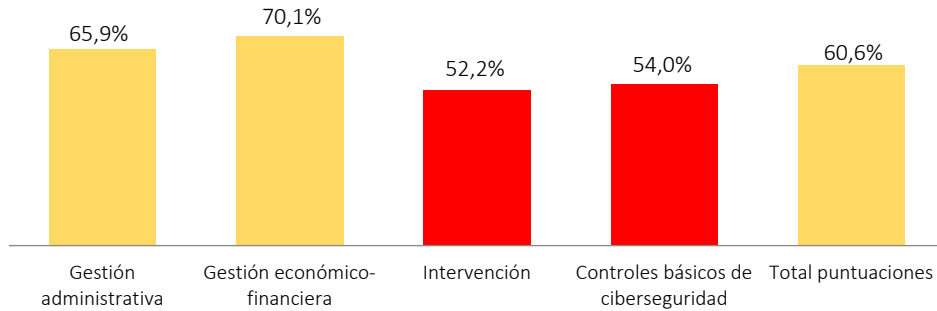
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
<b>1. Área de gestión administrativa</b>					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	416	204	620	875	70,9
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	825	375	1.200	1.250	96,0
C. Secretaría, registro y actas	438	268	706	875	80,7
D. Personal al servicio de la corporación local	646	713	1.359	2.750	49,4
E. Inventario de bienes y patrimonio	0	448	448	2.125	21,1
F. Subvenciones	894	855	1.749	1.875	93,3
G. Contratación y compras	1.496	660	2.156	2.750	78,4
<b>Total área 1</b>	<b>4.715</b>	<b>3.523</b>	<b>8.238</b>	<b>12.500</b>	<b>65,9</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>					
H. Endeudamiento	737	801	1.538	1.750	87,9
I. Tesorería	1.251	391	1.642	2.500	65,7
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	316	371	687	875	78,5
K. Recaudación	384	237	621	1.125	55,2
L. Contabilidad	1.153	610	1.763	2.500	70,5
M. Gastos de inversión	38	0	38	375	10,1
N. Ingresos por transferencias	0	15	15	250	6,0
O. Presupuestos	1.540	922	2.462	3.125	78,8
<b>Total área 2</b>	<b>5.419</b>	<b>3.347</b>	<b>8.766</b>	<b>12.500</b>	<b>70,1</b>
<b>3. Área de intervención</b>					
P. Organización y regulación	1.000	488	1.488	1.592	93,5
Q. Función interventora	416	701	1.117	1.325	84,3
R. Control financiero	2.128	1.792	3.920	9.583	40,9
<b>Total área 3</b>	<b>3.544</b>	<b>2.981</b>	<b>6.525</b>	<b>12.500</b>	<b>52,2</b>
<b>4 Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>					
Inventario y control de dispositivos físicos			781	1.562,5	50,0
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.124	1.562,5	71,9
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			322	1.562,5	20,6
Uso controlado de privilegios administrativos			1.002	1.562,5	64,1
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			130	1.562,5	8,3
Registro de la actividad de los usuarios			811	1.562,5	51,9
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.231	1.562,5	78,8
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.349	1.562,5	86,3
<b>Total área 4</b>			<b>6.750</b>	<b>12.500</b>	<b>54,0</b>
<b>Total áreas</b>	<b>13.678</b>	<b>9.851</b>	<b>30.279</b>	<b>50.000</b>	<b>60,6</b>

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

**Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo**

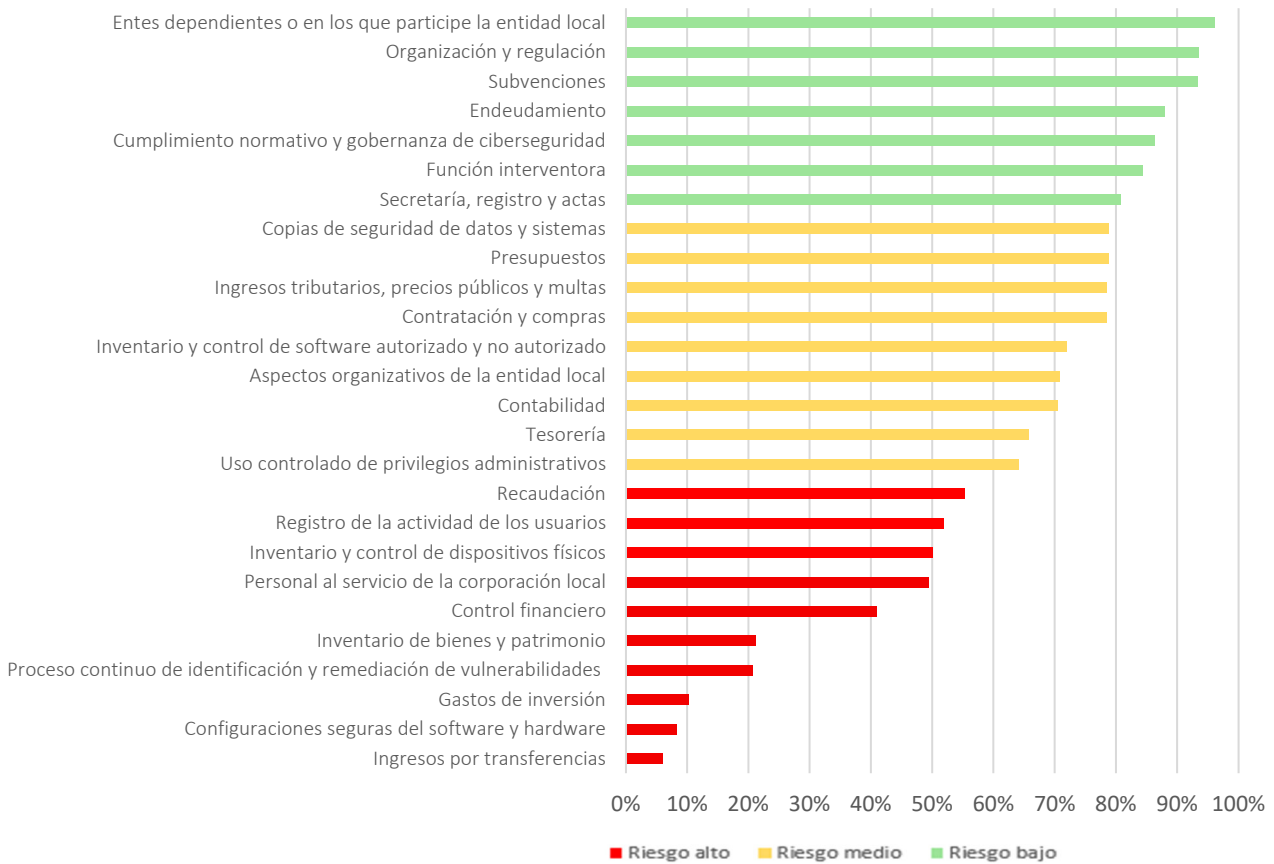


El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:





**Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo**



## 6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda incluir la siguiente información en el portal de transparencia de la entidad:
  - Deuda pública
  - Información sobre la plantilla, relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) y retribuciones anuales



- Autorizaciones de compatibilidad de los empleados
3. Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación.
  4. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas<sup>25</sup>:
    - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
    - b) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
    - c) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
    - d) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
  5. Deben realizarse arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima trimestral.
  6. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria se recomienda:
    - Establecer la posibilidad de que, de manera adicional, el ciudadano pueda realizar las gestiones tributarias mediante firma electrónica.
    - Incluir en el proceso de gestión de tributos la evidencia de la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.
  7. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda lo siguiente:
    - Elaborar un procedimiento que establezca el flujo que deben seguir todos los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
    - La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
  8. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y realizar un seguimiento de su ejecución.

---

<sup>25</sup> Artículo 64 de la LCSP.



9. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
10. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



## **APÉNDICE 1**

### **Marco normativo**



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

### **Disposiciones generales**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### **Personal al servicio de las entidades locales**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### **Legislación tributaria y de recaudación**

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

### **Contratos del sector público**

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



## APÉNDICE 2

### Objetivos, alcance y metodología





## Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

## Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
  - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
  - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



## Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



### 3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.



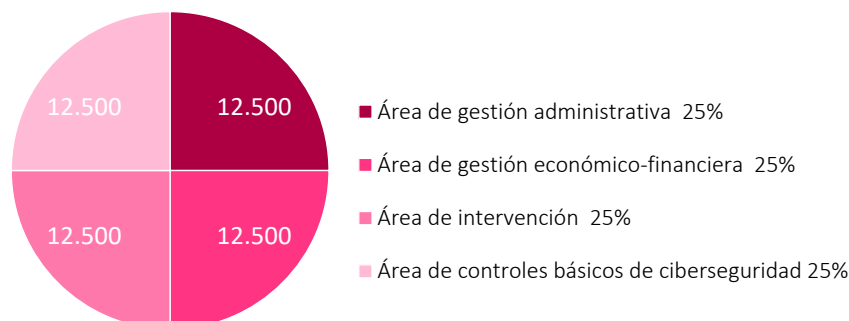
**Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas**

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
<b>1. Área de gestión administrativa</b>				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
<b>Total área 1</b>	<b>7.458</b>	<b>5.042</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>2. Área de gestión económico-financiera</b>				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
<b>Total área 2</b>	<b>7.441</b>	<b>5.059</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>3. Área de intervención</b>				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
<b>Total área 3</b>	<b>7.502</b>	<b>4.998</b>	<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)</b>				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
<b>Total área 4</b>			<b>12.500</b>	<b>100,0</b>
<b>Total áreas</b>			<b>50.000</b>	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



### Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo, para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas<sup>27</sup> vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Orihuela se inició en junio de 2022 y el trabajo de campo finalizó en abril de 2023. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

<sup>27</sup> Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



## APÉNDICE 3

### Información general



## Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Orihuela está situado en la comarca de la Vega Baja del Segura, en la provincia de Alicante. Su población es de 78.505 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 25 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

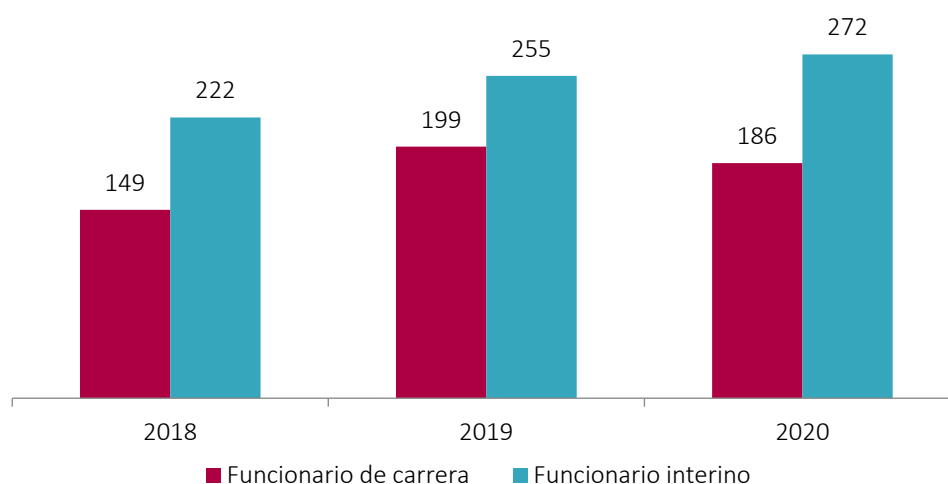
**Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales**

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	9	7	6

(\*) Incluyendo al alcalde.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

**Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios**



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios totales ha experimentado entre 2018 y 2020 un incremento del 23,5%, al pasar de 371 a 458 personas, dado que se ha producido incremento tanto en el número de personal funcionario de carrera como interino, un 24,8 y 22,5%, respectivamente.

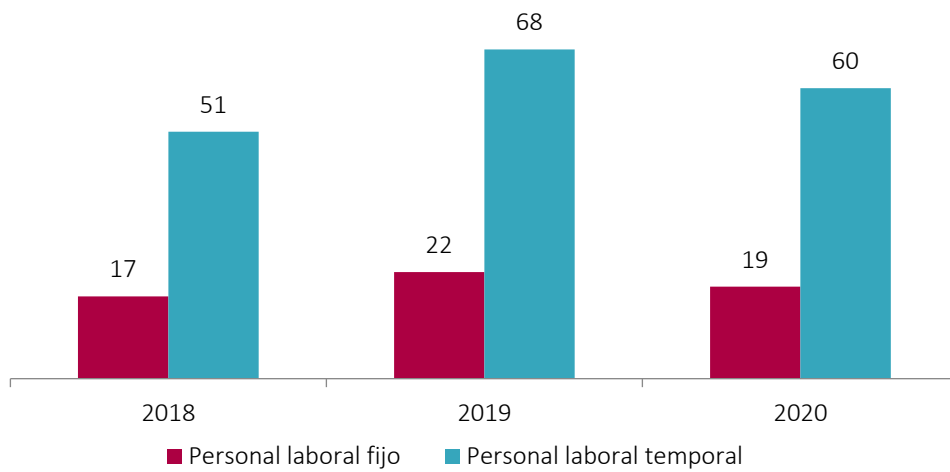


En el ejercicio 2020 se han realizado siete provisiones de puestos de trabajo, de las cuales seis han sido por comisión de servicios y una por permuta de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento no tiene coordinadores ni directores generales o asimilados.

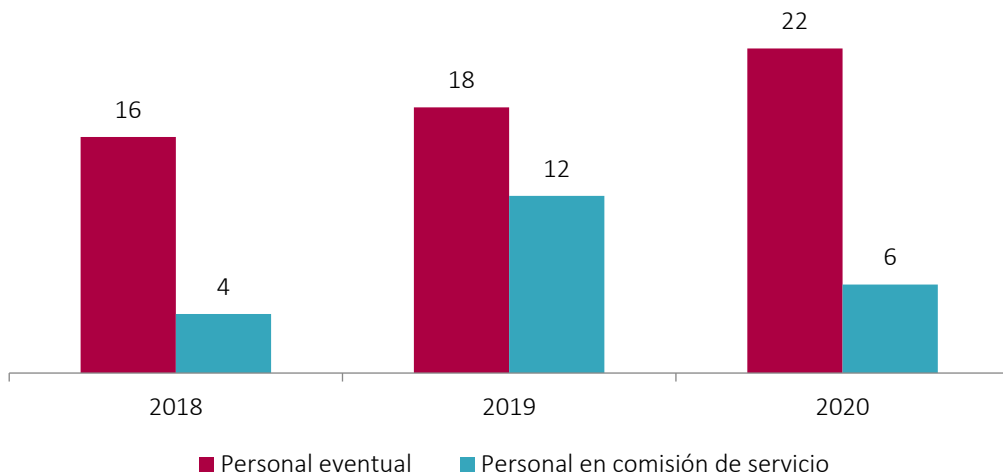
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral fijo y del personal laboral temporal. Es destacable que se ha producido un aumento de ambos del 11,8% y 17,6% respectivamente.

**Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal**



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual y en comisión de servicio, cuyo número ha aumentado en seis y dos personas, respectivamente, entre 2018 y 2020. La entidad no tiene personal en adscripción provisional.

**Gráfico 6. Evolución del personal eventual y en comisión de servicios**







## Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

**Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria**

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	83.735.918	80.384.315	80.384.315
Presupuesto inicial gastos	83.735.918	80.384.315	77.059.328
Previsiones ingresos definitivas	106.097.866	124.001.598	142.104.651
Previsiones gastos definitivas	106.097.866	124.001.598	138.779.664
Derechos reconocidos netos	80.160.040	99.641.157	100.676.981
Obligaciones reconocidas netas	72.914.487	72.130.841	78.748.092
Resultado presupuestario ajustado	10.461.087	17.722.850	19.375.031
Remanente de tesorería para gastos generales	11.120.176	12.816.407	24.614.251
Remanente de tesorería total	51.599.939	76.417.753	96.647.748

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

**Cuadro 6. Estado de la deuda**

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	9.989.080	7.445.215	6.760.913
A largo plazo con entidades de crédito	13.393.917	10.345.701	7.368.065
Otras deudas	2.741.091	2.041.238	2.194.696
<b>Total deuda</b>	<b>26.124.088</b>	<b>19.832.154</b>	<b>16.323.674</b>

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

**Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación**

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	14.494	12.615	13.292
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	15.128.401	33.199.356	25.117.475

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 9.800.414 euros (un 37,5%), el ahorro neto ha disminuido en 1.202 euros (un 8,3%) y la capacidad de financiación ha aumentado en 9.989.074 euros (un 66,0%).



## APÉNDICE 4

### Observaciones sobre el área de gestión administrativa

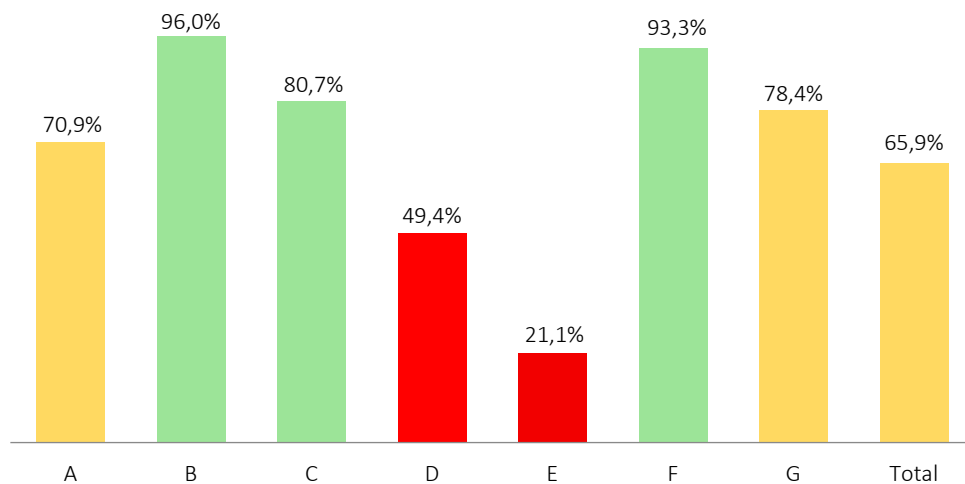


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa**



### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 620 puntos, lo que representa un 70,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, aprobado y actualizado, pero no dispone de un organigrama actualizado.

La entidad lleva un registro de intereses de actividades y bienes de cargos electos, pero no se ha publicado en el BOP. Este registro se ha publicado en el portal de transparencia de la entidad, pero sin valorar, porque el Pleno aprobó en 2009 esos modelos a publicar donde se muestran los bienes, pero sin valor económico.



Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 8. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)**

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
Popular	167	1.875	2.042
Socialista	167	1.250	1.417
Ciudadanos	167	1.042	1.209
Unides Podem	167	625	792
Vox	167	417	584

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2020 se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)**

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	3	3	3
Importe total	7.800	1.300	5.400

La entidad desconoce si las asignaciones a los grupos municipales se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. Este hecho constituye un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

Desconoce también si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de sus asignaciones, pues el Pleno de la entidad local no la ha solicitado, lo que implicaría un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

### **Entes dependientes o participados por la entidad local**

La valoración de esta subárea ha sido de 1.200 puntos, lo que representa un 96,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:



### Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Sociedades mercantiles	4				4
Fundaciones			2		2
Consortios no adscritos			2	1	3
<b>Total entes</b>					<b>9</b>

### Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 706 puntos, lo que representa un 80,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento no dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan ocho personas y las funciones de Secretaría las desempeñan tres funcionarios con habilitación nacional que ocuparon sus puestos por concurso: el secretario desde el 2008 y la vicesecretaria y el oficial mayor desde 2015.

La entidad dispone de un registro electrónico general, pero no de un registro electrónico por cada organismo público.

Se recomienda llevar un registro sobre los poderes otorgados.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en soporte electrónico.

En 2019 se realizaron un total de 44 peticiones al presidente de la entidad y todas fueron atendidas y resueltas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:



### Cuadro 11. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local		
Por abogados externos		
<b>Importe anual en euros</b>	<b>3.656</b>	<b>-</b>

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

### Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.359 puntos, que equivale al 49,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La unidad de personal depende de la concejalía de recursos humanos, régimen interior y contratación, pero la entidad no ha indicado el número de personas que trabajan en ella.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- Dado que la entidad no tiene RPT, no consta la siguiente información obligatoria<sup>28</sup> en ningún instrumento de ordenación del personal:
  - Número del puesto
  - Denominación
  - Naturaleza jurídica
  - Determinación del grupo
  - Retribuciones complementarias
  - Forma de provisión
  - Adscripción orgánica
  - Requisitos

<sup>28</sup> Artículo 35.3 de la LFPV.



- Funciones
- Méritos
- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumple el artículo 81 del TREBEP.
- El proceso de mejora de empleo de los funcionarios no está regulado por el Ayuntamiento, pero la entidad indica que se han garantizado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad<sup>29</sup>.
- La oferta de empleo público no incluye todas las plazas vacantes.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería introducir determinadas prácticas con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de elaboración y pago de la nómina.
- Incluir en la web de la entidad la siguiente información:
  - La relación de puestos de trabajo cuando esté elaborada.
  - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.

La entidad no ha indicado el plazo máximo que tarda en incluir las variaciones en la nómina desde que se acuerdan por el órgano competente.

## **Inventario de bienes y patrimonio**

La valoración de esta subárea ha sido de 448 puntos, lo que representa tan solo un 21,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de patrimonio, que depende de la concejalía de patrimonio, trabajan cuatro empleados, asignados a una unidad administrativa.

La entidad no ha podido aportar información sobre el número y valor en euros de los bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019.

---

<sup>29</sup> Artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y artículo 107 de la LFPV.



A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- Ni el inventario de la entidad ni el de sus entidades dependientes están autorizados por el secretario, ni cuentan con el visto bueno del presidente<sup>30</sup>.
- Ni el inventario ni las rectificaciones de la entidad ni el de sus entidades dependientes se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado<sup>31</sup>.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad<sup>32</sup>.

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al entorno de control de la entidad, como son:

- Las coberturas de las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes son insuficientes.
- No es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de este.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

## Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.749 puntos, lo que representa un 93,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad realiza la gestión de las subvenciones de manera descentralizada por las distintas áreas gestoras.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 1.730.259 euros, de las que 1.013.980 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

---

<sup>30</sup> Artículo 32 del RB.

<sup>31</sup> Artículo 86 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

<sup>32</sup> Artículo 36 del RB.





## Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	722.598
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	291.382
Otras subvenciones	0
<b>Total</b>	<b>1.013.980</b>

La entidad dispone de un plan estratégico de subvenciones<sup>33</sup> aprobado.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones<sup>34</sup> han sido aprobadas por el Pleno<sup>35</sup> y publicadas en el *BOP*<sup>36</sup>.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan, entre otros, los siguientes aspectos<sup>37</sup>:

- Las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

## Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.156 puntos, que equivale al 78,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la contratación, que depende de la concejalía de contratación, trabajan once empleados asignados a una unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

---

<sup>33</sup> Artículo 8.1 de la LGS.

<sup>34</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>35</sup> Artículo 22.2 de la LRRL.

<sup>36</sup> Artículo 9.3 de la LGS.

<sup>37</sup> Artículo 17.3 de la LGS.



**Cuadro 13. Contratos según tipología**

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	2.659.041	0	16
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	83.724	0	3
<b>Subtotal</b>		<b>2.742.765</b>	<b>0</b>	<b>19</b>
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Suministros	Abierto	2.048.882	0	15
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	259.333	0	10
<b>Subtotal</b>		<b>2.308.215</b>	<b>0</b>	<b>25</b>
Servicios	Abierto	4.235.893	0	15
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	265.780	0	20
<b>Subtotal</b>		<b>4.501.673</b>	<b>0</b>	<b>35</b>
Otros	0	0	0	0
<b>Total</b>		<b>9.552.653</b>	<b>0</b>	<b>79</b>

Según la entidad, se formalizó en el ejercicio 2019 un contrato que supuso ingresos por un importe de 28.000 euros sin modificados.



En 2019 se formalizaron trece contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 5.402.045 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 asciende a 108 y el importe a 1.516.956 euros.

Los expedientes de contratación constan y se tramitan por medios electrónicos. Además contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales...) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificaciones que desvirtúan el proceso y el criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido a la Sindicatura de Comptes<sup>38</sup> la relación de contratos, si bien en los ejercicios 2019 y 2020 fuera del plazo establecido para ello. Asimismo, no se ha rendido, en los tres meses siguientes a la formalización del contrato, el documento de formalización y el extracto del expediente de contratación, cuyo precio de adjudicación ha superado las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000, dependiendo de las características de los contratos<sup>39</sup>.

Según el Ayuntamiento los materiales se almacenan en diferentes dependencias de la entidad.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Que en los criterios de adjudicación y en las condiciones de ejecución se exijan o se valoren medios de prueba acreditativos del cumplimiento de características de tipo social y medioambiental<sup>40</sup>.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos<sup>41</sup>, en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

---

<sup>38</sup> Artículos 335 de la LCSP y 10 de la Instrucción de 11/7/2018, de la Sindicatura de Comptes.

<sup>39</sup> Artículo 335.1 de la LCSP, primer y segundo párrafos.

<sup>40</sup> Artículo 1.3 de la LCSP.

<sup>41</sup> Artículo 1.1 de la LCSP.



## APÉNDICE 5

### Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

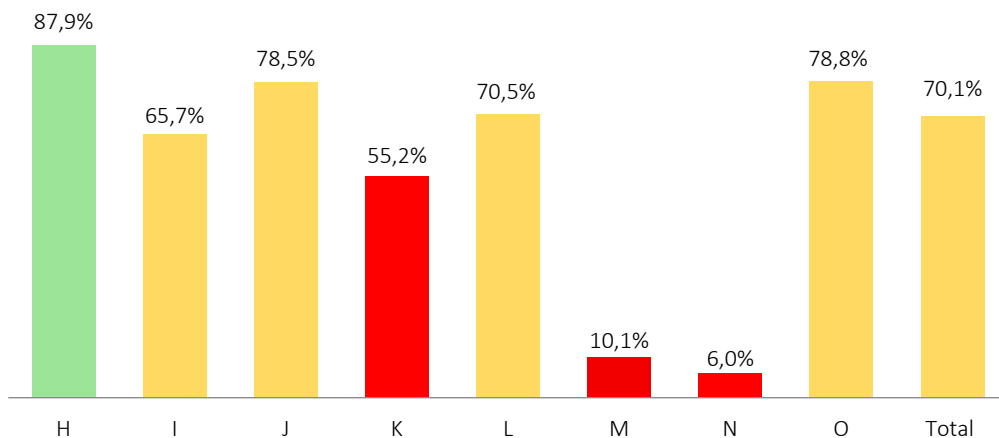


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera**



## Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.538 puntos, que representa alcanzar el 87,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan diez empleados adscritos a dos unidades administrativas, que dependen de la concejalía de hacienda.

El estado de la deuda no figura en la web de la entidad.



De acuerdo con la información facilitada la concertación de los contratos de operaciones de crédito no se realiza mediante concurrencia.

## Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.642 puntos, lo que representa un 65,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de Tesorería trabajan diez empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen de la concejalía de hacienda. En el año 2019 la entidad no contaba con ningún habilitado nacional que ocupase el puesto de tesorero, pues la plaza está vacante desde el 15 de junio de 2016. Desde julio de 2021 el puesto está ocupado en comisión de servicios por un habilitado nacional.

Por otra parte, existen cuatro personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos, y también los claveros pueden realizar transferencias de forma mancomunada.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 47 en función del concepto siguiente:

**Cuadro 14. Relación de cuentas bancarias**

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	38
Cuentas restringidas de recaudación	3
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	3
Cuentas restringidas de pagos a justificar	3
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

No se elaboran planes de tesorería.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores u otros.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La entidad no dispone de caja en efectivo en funcionamiento; sin embargo, en el acta de arqueo figura en la cuenta de caja un saldo pendiente de justificar, según se nos indica desde el año 2012, por un importe de 3.166 euros.



- Según la entidad las cuentas de anticipo de caja fija, ya que no se utilizan, podrían considerarse inactivas y además hemos detectado en las confirmaciones de los bancos cinco cuentas inactivas de cuatro entidades financieras.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el tesorero y la Alcaldía, pero no existe informe alguno.

De acuerdo con la información aportada por las entidades de crédito, el Ayuntamiento es titular de tres tarjetas de crédito, siendo la suma del importe de crédito de 3.300 euros. Los gastos realizados por estas tarjetas se controlan y la suma del importe del crédito dispuesto en el ejercicio 2019 es de 621 euros.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a seis, y aunque no se han efectuado anticipos de caja fija en 2019 y estas cuentas ya no se utilizan desde dicho ejercicio, el saldo pendiente de justificar al cierre de este es de 2.716 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

Durante 2019 la entidad no ha efectuado pagos a justificar. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible de los saldos en las cuentas.

### **Ingresos tributarios, precios públicos y multas**

La valoración de esta subárea ha sido de 687 puntos, que supone el 78,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan diez empleados asignados a dos unidades administrativas y depende directamente de la concejalía de hacienda actualmente, ya que según el Ayuntamiento hasta 2021 la gestión tributaria dependía de Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 28. El número de recursos presentados por ordenanzas fiscales asciende a dos y se ha estimado uno.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren, aunque según el Ayuntamiento no todas son aprobadas en el primer cuatrimestre del año.
- La inspección de tributos está delegada en Suma Gestión Tributaria.



## Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 621 puntos, que supone el 55,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la recaudación trabajan diez empleados asignados a dos unidades administrativas y depende directamente de la concejalía de hacienda.

Existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

**Cuadro 15. Sistemas de recaudación**

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad		
En colaboración con entidades bancarias		
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)		
Delegación en Suma Gestión Tributaria		

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a seis. No existen contratos de colaboración para la recaudación con otras empresas privadas.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

**Cuadro 16. Datos gestión cobratoria 2019**

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	3.065.652	15.465.436
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	7.206.648	7.206.648
Cargos del ejercicio 2019	40.276.768	327.015
Total a cobrar en 2019	36.135.772	22.999.099
Bajas 2019	702.116	1.119.097
Cobros 2019	33.693.726	5.306.662
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	1.739.930	16.573.340





Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 30 días.

La gestión cobratoria de las multas no se realiza en colaboración con una empresa privada, sino que está delegada en Suma Gestión Tributaria.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 124.087 euros, mientras que los derechos reconocidos netos por este concepto se elevaron a 88.203 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros manualmente con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 2 de agosto al 5 de noviembre
- IAE: del 2 de agosto al 5 de noviembre
- IVTM: del 25 de marzo al 14 de junio

Además de todo ello, también es relevante señalar que la recaudación está delegada en el organismo Suma Gestión Tributaria, siendo los impuestos/tasas que se han delegado los siguientes: IBI, IAE, IVTM e IIVTNU, en recaudación voluntaria y ejecutiva; y el ICIO y las tasas, en recaudación ejecutiva.

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar también la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

## Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.763 puntos, lo que representa un 70,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el departamento de contabilidad trabajan cinco empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, cinco personas acceden a esta aplicación informática, que se denomina Spai Inova.
- No se han aprobado normas en materia contable por parte del Pleno.



- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de cinco días y emplea cinco días para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito<sup>42</sup>. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

**Cuadro 17. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos**

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	2	200.752	200.752	0
2020	1	386.401	386.401	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>587.153</b>	<b>587.153</b>	<b>0</b>

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio, ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local.

### Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 38 puntos, lo que representa tan solo el 10,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de las inversiones depende de dos concejalías, la concejalía de urbanismo, que tiene asignados seis arquitectos/ingenieros municipales que de forma puntual colaboran en la gestión de las inversiones, y la concejalía de infraestructuras, que tiene asignados tres ingenieros técnicos municipales. No existe un área específica en el Ayuntamiento que gestione las inversiones, así que el cuestionario relativo a gastos de inversión ha sido cumplimentado por la interventora.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.
- En el caso de retrasos en la ejecución de las inversiones, no se realiza un informe por el servicio técnico o el facultativo.

<sup>42</sup> Artículo 173.5 del TRLRHL.



- No se adoptan medidas si se producen desviaciones en la ejecución de las inversiones.

## Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 15 puntos, lo que representa tan solo un 6,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

No existe una unidad centralizada que gestione los ingresos por transferencias y subvenciones, realizándose esta por los distintos centros gestores. La entidad no nos ha facilitado el número de empleados que participan en dicha gestión.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- Se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas. En este sentido, debemos indicar que es conveniente que reflejen esta información:
  - Importe liquidado en el ejercicio
  - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
  - Desviaciones de financiación
- No se efectúa un seguimiento de las convocatorias de subvenciones con el objeto de identificar las subvenciones a que puede tener acceso la corporación.
- En las subvenciones finalistas no se realiza un seguimiento de la inversión con el fin de verificar que se desarrolla adecuadamente y de acuerdo con las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

## Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.462 puntos, lo que representa el 78,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan tres empleados, asignados a una unidad administrativa.

En este sentido, es importante destacar que la elaboración de los presupuestos reside en los asesores de la corporación, personal eventual dependiente de Alcaldía.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:



### Cuadro 18. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	11/03/2020	✘
Remisión del presupuesto general a la Intervención	11/03/2020	✘
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	20/11/2020	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	20/11/2020	✘
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general		✘
Aprobación definitiva		✘
Entrada en vigor: inserción en el BOP		✘
Remisión a la Administración del Estado		✘
Remisión a la Administración de la Generalitat		✘

En relación con el cuadro anterior, se ha de indicar que la entidad elaboró el presupuesto de 2020, pero el Pleno rechazó la propuesta de aprobación inicial y se volvió a prorrogar el presupuesto de 2018.

De la información obtenida destaca, adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos, que el presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el anexo de inversiones y el plan de inversiones<sup>43</sup>.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a financiar inversiones y a otros. En 2018 no se aplicó un 34,1% del remanente y en 2019, un 68,8%.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 36.898 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

<sup>43</sup> Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



### Cuadro 19. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✘	✘	✘
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✘	✘	✘
Formación de la Cuenta General	✘	✔	✘
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✔	✔	✔
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✔	✔	✔

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

### Cuadro 20. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	9	7.865.730
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	44	2.276.685
Generación de créditos	26	18.754.047
Incorporación de remanentes	6	35.550.536
Bajas por anulación	3	-449.977

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación.

No obstante, hay que señalar que, de un total de cuatro entidades:

- En la liquidación del ejercicio 2018, una sociedad no cumplió la regla de gasto.
- En la liquidación del ejercicio 2019, dos sociedades no cumplieron la estabilidad y tres no cumplieron la regla de gasto.



## APÉNDICE 6

### Observaciones sobre el área de intervención

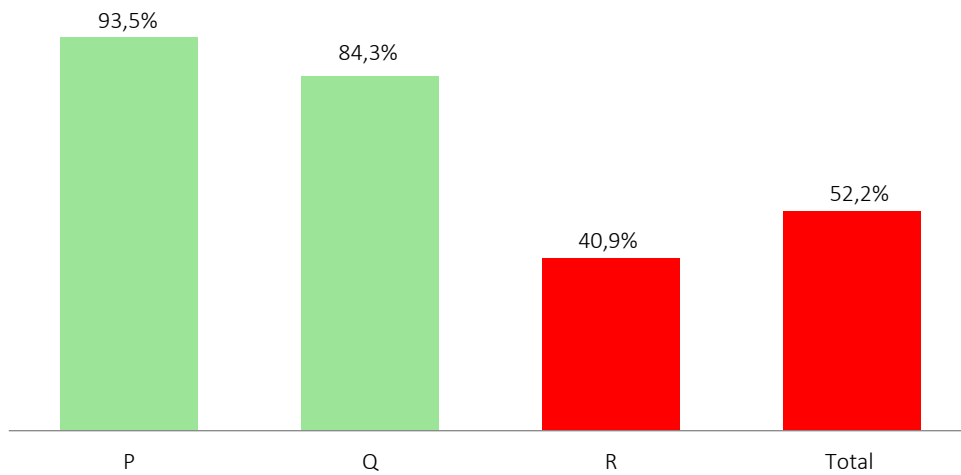


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

**Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención**



### Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.488 puntos, lo que representa un 93,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención no dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan tres personas y las funciones de intervención las desempeña una funcionaria con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde junio de 2022. Asimismo, al área de intervención no están asignados otros funcionarios con habilitación nacional.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y de un reglamento interno.



El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero (control permanente, no incluyendo el control de eficacia)<sup>44</sup>.

### Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.117 puntos, lo que representa un 84,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente<sup>45</sup>. Esta fiscalización previa limitada se ha establecido sobre los gastos de personal, contratación, subvenciones y otros.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

**Cuadro 21. Informes emitidos por el órgano interventor**

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	721	1.154
Informes emitidos con reparos	410	537
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	410	537
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	405	528
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	5	9
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

El Pleno ha resuelto las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia<sup>46</sup>.

Las discrepancias se han planteado al presidente o al Pleno y se han incluido en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

<sup>44</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>45</sup> Artículo 13.1 del RCI.

<sup>46</sup> Artículo 15.2 del RCI.





En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

## Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 3.920 puntos, lo que representa un 40,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

**Cuadro 22. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero**

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	0	168	3.752	3.920
% (a)/(b)	0,0%	40,3%	57,2%	40,9%
Nivel de riesgo	Alto	Alto	Alto	Alto

### Control permanente

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI). El control permanente no incluye el control de eficacia<sup>47</sup>. Las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 se recogieron en el Plan de Control Financiero elaborado por una empresa externa, pero no fue firmado por el órgano interventor, ni remitido al Pleno a efectos informativos<sup>48</sup>.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos.

La información contable de la entidad local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales no se han remitido a la IGAE para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003<sup>49</sup>.

### Auditoría pública

El Ayuntamiento no ejerce la auditoría pública y según el artículo 29.3 del RCI el órgano interventor ha de realizar la auditoría de cuentas a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades

<sup>47</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>48</sup> Artículo 31.3 del RCI.

<sup>49</sup> Artículo 36.2 del RCI.



mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías. Tampoco se realiza la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa en las entidades no sometidas a control permanente, tal y como recoge el artículo anterior.

El número de sociedades mercantiles participadas por la entidad local que tienen la obligación legal de ser auditadas son dos y ambas son auditadas. La entidad cuenta además con otras dos sociedades participadas al 100% que no se auditan, una por no superar los parámetros legalmente establecidos y la otra por no tener actividad desde 2017.

La entidad local ha contratado a firmas privadas de auditoría, estas han sido contratadas por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho<sup>50</sup>, y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías<sup>51</sup>.

### Informes específicos

En el expediente del presupuesto de 2020 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413; ni se deja constancia de que la estimación de los ingresos se contrasta con los derechos liquidados y recaudados en los ejercicios precedentes.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2019 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro.
- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.
- La situación de endeudamiento de la entidad.
- La adopción de las medidas legales en el caso de remanente de tesorería negativo para gastos generales.

La Intervención de la entidad no ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente<sup>52</sup>.

El informe de fiscalización de ordenanzas fiscales relativas a tasas no se pronuncia sobre:

- La correcta estimación del informe económico-financiero.

---

<sup>50</sup> Artículo 34.3 del RCI.

<sup>51</sup> Artículo 34 del RCI.

<sup>52</sup> Artículos 4 y 16.2 del REP.



- La adecuación a la normativa vigente de las bonificaciones y exenciones establecidas en la ordenanza.

El informe de la Intervención, cuando se conceden subvenciones directas, no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles.
- Altas y bajas del inventario.



## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se remitió a la coordinadora designada por el alcalde de la corporación para que, en su caso, las diversas áreas o servicios de la entidad local efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 10 de mayo de 2023 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos I y II.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 2 de junio de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



## **ANEXO I**

### **Alegaciones presentadas**



FIRMADO POR

La persona interesada  
MARIA DEL CARMEN CORRAL GARCIA  
NIF 4303834K  
24/05/2023



SELLO

Registrado el 24/05/2023  
Nº de entrada 1503 / 2023



## PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

Código: 1895117

### Interesado nº 1

### Representante

Doc. identidad:

Nombre: CORRAL GARCIA MARIA DEL CARMEN

Notificación: Electrónica

Idioma: Castellano

Correo-e:

Teléfono:

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

### Contenido de la Instancia

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.

Ver contenido en ficheros adjuntos

### Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		80,0 KB
OFICIO Remisión a a sindicatura de cuentas	QNYAlcWnV5dPkmVbuUif0FIMxVasYNEVB85423UdooY=	188,8 KB
ALEGACIONES al borrador del Informe de control	ihC6uC3t5UnZkn9q3dF9O7mfJsO5nEvno0mFiBroK7Q=	304,3 KB
Informe RS sobre Informe Sindicatura	cWKauionfMkjBlmIPiRVSLqUftKvPztRLy1eEBGVoyk=	346,6 KB

### Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C  
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>  
Delegado Protección de Datos: [dpsc@gva.es](mailto:dpsc@gva.es)  
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAC APPT TMRX V2JT 3FJZ

### Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA ISABEL MORA ORTIZ  
23/05/2023 (según el firmante)



## Ayuntamiento de Orihuela

**Expte.:** 15723/2023 - Alegaciones al borrador del Informe de control - Ejercicios 2019-2021 - Sindicatura de Cuentas.

**Asunto:** Informe de consideraciones ante el Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Orihuela.

Ana Isabel Mora Ortiz, como **Técnica Responsable de Modernización y Nuevas Tecnologías** y María García Zafrá, como **Concejala de dicha Área** y, en atención a la solicitud de que se formulen alegaciones en cuanto al borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Orihuela (Ejercicios 2019-2021), **informan** de lo siguiente:

En dicho borrador, se hace alusión a los controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general, recogidos en el *"Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Orihuela del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021."* Y publicado por la Sindicatura de Cuentas el pasado día 15 de noviembre 2022.

Al borrador de ese informe no se formularon alegaciones, pero sí se emitió por parte del Responsable de Seguridad ENS informe de alegaciones y medidas a tomar una vez publicado el Informe definitivo, figurando en el expediente *"13513/2021 - Auditoría seguimiento nivel de los controles de ciberseguridad 2021 - Sindicatura de Cuentas."* y se procede ahora a dejar copia del mismo en el presente expediente.

De igual manera, se ejecutó, según las recomendaciones recibidas, el dar cuenta en el Pleno Municipal celebrado el pasado 27 de abril de 2023 y se envió dicho informe a la propia Sindicatura para su

## Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



FIRMADO POR

MARIA GARCIA ZAFRA  
23/05/2023 (según el firmante)

ANA ISABEL MORA ORTIZ (1 de 2)  
Técnica Resp. Modernización y Nuevas Tecnologías  
NIF: 43038334K  
HASH: 53c3aa3271569c10d56e86c267a0998



FIRMADO POR

La persona interesada  
MARIA DEL CARMEN CORRAL GARCIA  
NIF 43038334K  
24/05/2023

MARIA GARCIA ZAFRA (2 de 2)  
CONCEJALA DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
NIF: 43038334K  
HASH: 7db857a9197c47a81582a72682c7fcc2f



SELLO

Registrado el 24/05/2023  
Nº de entrada 1503 / 2023

Cód. Validación: 4WCPMKG4MZ9TY4Y3HMZYGP4T3  
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAC APPT QFEH 4NM3 NQ3E

### ALEGACIONES al borrador del Informe de control

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

ANA ISABEL MORA ORTIZ  
23/05/2023 (según el firmante)



## Ayuntamiento de Orihuela

conocimiento.

Esta Concejala y Técnica que suscriben no consideran apropiado emitir nuevamente otras alegaciones y/o medidas a adoptar distintas a las ya formuladas en su momento sobre el *Informe definitivo de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Orihuela del año 2019*.

Es cuanto tienen a bien informar.

En Orihuela,  
(documento firmado digitalmente al margen)

**LA TÉCNICA DE MODERNIZACIÓN**  
Ana Isabel Mora Ortiz

**LA CONCEJALA DE MODERNIZACIÓN**  
María García Zafrá



FIRMADO POR

MARIA GARCIA ZAFRA  
23/05/2023 (según el firmante)



FIRMADO POR

La persona interesada  
MARIA DEL CARMEN CORRAL GARCIA  
NIF 43038334K  
24/05/2023



SELLO

Registrado el 24/05/2023  
Nº de entrada 1503 / 2023

## Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 4WCPMKG4MZ9TY4Y3HMZYGP4T3  
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAC APPT QFEH 4NM3 NQ3E

### ALEGACIONES al borrador del Informe de control

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



## **ANEXO II**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021**

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 10 de mayo de 2023 se remitió al Ayuntamiento de Orihuela el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 24 de mayo de 2023 por el registro electrónico las alegaciones formuladas y respecto a estas se señala lo siguiente:

### **Alegaciones formuladas por el área de Modernización y Nuevas Tecnologías**

#### **Alegación única**

#### **Apartado 4, "Controles básicos de ciberseguridad"**

##### **Comentarios**

En el borrador del informe se indica que las conclusiones sobre los controles básicos de ciberseguridad quedan recogidas en el *"Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Orihuela del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021."*

En alegaciones, la entidad indica que no se presentaron alegaciones al mencionado borrador, pero se emitió un informe de alegaciones y medidas por parte del responsable de Seguridad ENS después de la publicación del informe definitivo por parte de la Sindicatura. Además, se dio cuenta de este informe en el Pleno Municipal celebrado el 27 de abril de 2023 y se envió a la Sindicatura de Cuentas para su conocimiento. En este trámite consideran innecesario presentar nuevas alegaciones o medidas distintas a las ya formuladas en su momento sobre el informe definitivo de seguimiento de las recomendaciones.

##### **Consecuencias en el Informe**

Mantener la redacción del borrador del Informe.



## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe fiscalización entorno control Ayuntamiento Orihuela\_2019-2021\_cas - SEFYCU 4178433

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAC A2QJ EQAA 7F97 N727

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo  
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 06/06/2023 7:42  
VICENT CUCARELLA TORMO